



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Asunto: **Dictamen de Fusión-Subdivisión.**

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **fusionar** y posteriormente **subdividir** presentada por el **C. Oscar Armando Valencia Saldivar** para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Fusión-Subdivisión

De dos predios ubicados en el **Sector 28** de la **Calle Mariano Samaniego Nos. 702 y 704**, en la **Colonia Santa Rosa** de esta Ciudad, con superficies de **1,287.60 m²** y **600.00 m²** respectivamente; posteriormente y que a continuación se describe:

1.- Fusión: De dos predios ubicados en el **Sector 28** de la **Calle Mariano Samaniego Nos. 702 y 704**, en la **Colonia Santa Rosa** de esta Ciudad, con superficies de **1,287.60 m²** y **600.00 m²** respectivamente; posteriormente y que a continuación se describe:

* Predio ubicado en la Calle Mariano Samaniego No. 702	con una superficie de	1,287.60 m². , y
* Predio ubicado en la Calle Mariano Samaniego No. 704	con una superficie de	600.00 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **1,887.60 m².**

2.-Subdivisión: Posteriormente en el mismo acto, la unidad topográfica resultante de la **fusión** con una superficie de **1, 887.60 m²** se **subdivide**, para quedar como a continuación se describe:

* Fracción I	con una superficie de	500.10 m²,	y con frente de	30.00 m,
* Fracción II	con una superficie de	330.00 m²,	y con frente de	11.00 m,
* Fracción III	con una superficie de	352.50 m²,	y con frente de	11.75 m,
* Fracción IV	con una superficie de	352.50 m²,	y con frente de	11.75 m; y
* Fracción V	con una superficie de	352.50 m²,	y con frente de	11.75 m.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada **es procedente**, ya que el lote que se pretende **fusionar** y posteriormente **subdividir** se encuentra ubicado ya en un sector con uso de suelo **H45 - Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **90.00 m²** y **6.00 metros de frente**. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:



Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo.- En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Municipio de Chihuahua**, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a **20 Unidades de Medida y Actualización vigente.**

Tercero.- De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto.- Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.

LABH

